

personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a FATIMA CHERKI, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a la entidad ZARA, en la cantidad de 39,80 € equivalente al importe de las prendas deterioradas que han sido recuperadas. Una vez indemnizada, la entidad ZARA que conservará las prendas en calidad de depósito, deberá entregar a Fatima Cherki e Ismahane Pelouto las prendas deterioradas abonadas.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Ismahane Pelouto como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 6 €, al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a la entidad Zara en la cantidad de 39,80 € equivalente al importe de las prendas deterioradas que han sido recuperadas. Una vez, indemnizada, la entidad ZARA, que conservará las prendas en calidad de depósito, deberá entregar a FATIMA CHERKI e ISMAhane PELOUTO, las prendas abonadas.

Se imponen a las condenadas las cotas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dña. Fatima Cherki y a Dña. Ismahane Pelouto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de enero de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: DEMANDA 450/2007

MATERIA: ORDINARIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

364.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla. Que en el procedimiento DEMANDA 450/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS YERAY SANTAELLA MUÑOZ contra la empresa EMPRESA BETISTUC S.L., sobre CANTIDAD, se ha dictado SENTENCIA con fecha 14/1/08, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: " FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por LUIS YERAY SANTAELLA MUÑOZ contra BETISTUC S.L. debo condenar y condeno a BETISTUC S.L., a abonar a LUIS YERAY SANTAELLA MUÑOZ la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (750,57€), en concepto de interés anual por mora".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMPRESA BETISTUC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a treinta de enero de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

365.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, FRANCISCO SILVA PÉREZ, CASA DEL MANCO C.B., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO 13-12-2007 Y PROVIDENCIA 29-1-2008 con fecha del siguiente tenor literal: